

25 de agosto del 2010
MGS-877-21-2010

**Señora
Krisia Rojas Rodríguez
Gerente
COOPAVEGRA R.L.**

Estimada señora:

Nos referimos a su nota recibida en este Macroproceso el pasado 10 de agosto del 2010, mediante la cual nos solicita le indiquemos “*cual es el debido proceso que debe aplicarse en los casos de suspensión y expulsión*”.

Primeramente, en cuanto a los requisitos **para la expulsión de asociados**, le recordamos que INFOCOOP ha establecido un procedimiento para tal fin, que contempla lo preceptuado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional al respecto, el cual consta de las siguientes etapas:

- Es condición indispensable que el asociado haya incurrido en alguna de las causales de expulsión previstas por el Estatuto Social.
- El Consejo de Administración y/o el Comité de Vigilancia deben elaborar un informe sobre la actuación del asociado. Dicho informe debe contener como mínimo una descripción de los hechos, pruebas y recomendación. Al asociado debe otorgársele la oportunidad de ejercer su defensa en esta etapa, al efecto debe brindársele la oportunidad de ofrecer los alegatos y /o pruebas que estime pertinentes.
- A solicitud del consejo de administración o Comité de Vigilancia, la expulsión de un asociado debe ser incluida en la agenda de la próxima asamblea que celebre la cooperativa.
- El afectado debe ser debidamente convocado a la asamblea que conocerá sobre su expulsión. Junto con la convocatoria debe remitírsele copia de toda la documentación relacionada con su caso, con el propósito de que pueda preparar una defensa adecuada.
- De previo a que la Asamblea resuelva sobre la expulsión debe leerse el informe indicado en el punto 2. Una vez leído dicho informe debe otorgársele la palabra al afectado para que ejerza su defensa ante la Asamblea.
- La solicitud de expulsión debe someterse a una votación secreta, para evitar cualquier tipo de coacción que pueda afectar la pureza del voto.
- Para la aprobación de la solicitud de expulsión se requiere mayoría calificada (dos terceras partes de los asociados presentes)

FONSECA VARGAS Ronald, Manual de Derecho Cooperativo Costarricense, San José, Costa Rica, Primera Edición, 2001, pags 104 y 105.



**INFOCOOP
COSTA RICA**

Juntos podemos


INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email: gestion@infocoop.go.cr


En cuanto a proceso de **suspensión de asociados**, este Instituto recomienda seguir un debido proceso en tales casos, siguiendo la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Al respecto mediante el pronunciamiento del reestructurado Departamento Legal del INFOCOOP A.L 79-97 se recomendó un procedimiento para suspensión de asociados, que presenta los siguientes puntos a seguir:

- 1) *Es condición indispensable que el asociado haya incurrido en alguna de las causales de suspensión previstas por el Estatuto Social.*
- 2) *El Consejo de Administración y/o el Comité de Vigilancia deben elaborar un informe sobre la actuación del asociado, dicho informe debe contener como mínimo una descripción de los hechos, pruebas y recomendación.*
- 3) *Una vez concluido el informe indicado, deberá remitirse al Consejo de administración para que decida sobre la procedencia y demás condiciones de la suspensión. De previo a que el Consejo de Administración adopte el acuerdo respectivo, deberá informar al asociado sobre los cargos y pruebas en su contra. Asimismo deberá otorgarle la oportunidad de presentar su defensa por escrito, para tal efecto le otorgará un plazo que será de 3 a 8 días hábiles, dependiendo de la complejidad del asunto.*
- 4) *Para la aprobación de una solicitud de suspensión se requiere de mayoría simple.*
- 5) *Debe comunicarse formalmente al asociado sobre el acuerdo de suspensión y el plazo de esta, que en ningún caso puede ser indefinido.*

Departamento Legal INFOCOOP A.L 79-97.

Atentamente,


Lic Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal


Cira María Vargas Ayales, Coordinadora
Macroproceso Gestión y Seguimiento

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp cooperativa/ Consejo de administración/ Comité de Vigilancia

